

N.º AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10022299 - 23	M. CARMEN BARCENA ARCE (01/09/2007 - 30/09/2007) [5]	0,00	499,20	499,20
Total trabajador(euros):		0,00	3.444,47	3.444,47
TOTAL EUROS:		0,00	3.444,47	3.444,47

[1] sin partes baja/alta [2] menos de 16 días [3] menos 180 días cot. [4] no alta en empresa [5] incum. Patronal [6] sin dcho a deduc. [7] determ. Contingencia [8] vencimiento 18 meses [9] autoaseguradora [a] sin dcho a it [b] a cargo empresa [c] art.131 sin derecho [d] diferencias cargo [e] mutua [f] denegación incapacidad [g] pago directo

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días las alegaciones que estime procedentes.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

Santander.—El director provincial, PD de firma, Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6736

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación a empresa de las diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal (enfermedad-accidentes).

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1051786 - 69.

Empresa: «Esterterías Comerciales del No».

Asunto: 2008/0004.

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al período: Mayo de 2007 a mayo de 2007 en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de la Incapacidad Temporal por Enfermedad/Accidentes (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

N.º AFILIACIÓN TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/10205141-20	Alexandre de Lima (28/05/2007 - 28/05/2007) [3]	0,00	150,00	150,00
Total trabajador (euros):		0,00	150,00	150,00
Total euros:		0,00	150,00	150,00

[1] sin partes baja/alta [2] menos de 16 días [3] menos 180 días cot. [4] no alta en empresa [5] incum. Patronal [6] sin dcho a deduc. [7] determ. Contingencia [8] vencimiento 18 meses [9] autoaseguradora [a] sin dcho a it [b] a cargo empresa [c] art.131 sin derecho [d] diferencias cargo [e] mutua [f] denegación incapacidad [g] pago directo

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días las alegaciones que estime procedentes.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

Santander.—El director provincial, PD de firma, Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007, la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

08/6737

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de comunicación de responsabilidad empresarial por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el BOC relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por este a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

EMPRESA	C.C.C.	IMPORTE
QUESOS PICOS DE EUROPA, S.L.	39/100879145	4.943,16 euros
QUESOS PICOS DE EUROPA, S.L.	39/100879145	3.295,44 euros

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándolas en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.b del R.D. 625/85, de 2 de abril, BOE de 7 de mayo.

Santander, 8 de mayo de 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/7129

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de responsabilidad subsidiaria en procedimiento recaudatorio.

En expediente 6/07 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «PAVIMENTOS CASTRO, S. C.», que, copiado en su totalidad dice:

«De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La empresa «PAVIMENTOS CASTRO, S. C.», con C.C.C. 39104295262, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social que asciende, en la actualidad, a un total de 9.611,08 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el período agosto de 2005, octubre de 2005 y diciembre de 2006.

SEGUNDO.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 29 de enero de 2007 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio.